

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administracion, calle de la Compañia, núm. 5. —Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la administracion. —En Ultramar: D. Benito Gonzalez Tanago, Obra Pia, 11, Habana.

LA ABEJA MONTAÑESA.

Periódico de intereses morales y materiales.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales al mes. —Fuera de la capital: 9 reales idem. —En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados.

A precios convencionales.

CORREO DE PROVINCIAS.

ANDALUCÍA.—La Agricultura española publica lo siguiente en su revista de Sevilla del día 2:

El mercado sigue en una postracion extrema, á la cual han contribuido algo los días feriados; pero su principal causa está en los excesivos precios, que arredran á los compradores. De la Alhóndiga podemos decir que no existe, segun lo poco que en aquel mercado se hace; y fuera de ella, es insignificante el movimiento en los trigos del país y extranjeros; porque unos y otros están demasiado caros, y solo por absoluta necesidad se compra alguna partida. Las harinas del Norte, que proporcionalmente tienen un precio mucho mas arreglado, atraen á los compradores por este solo motivo; y ellas sostienen el consumo de la plaza, con ventaja de los panaderos y sobre todo de la poblacion, que, á no ser por dichas harinas, ya habria pagado el pan á precios escandalosos.

En vista de esto, podemos decir que el comercio internacional es aquí una palabra hueca; y así ha resultado infructuosa la franquicia que se le ha concedido. Solo el cabotaje está medianamente organizado, y á él debemos la importacion de las harinas cantábricas, únicas que hasta ahora nos van librando de un conflicto.

Los aceites se han resentido de las festividades que siempre rebajan el transporte, y las pocas ventas realizadas han sido á precios sostenidos.

VALENCIA.—El cultivo del cacahuet en Valencia va tomando un incremento muy notable, aprovechándose en él muchos terrenos hace pocos años casi eriales. El año último se exportaron de Argemir para Marsella mas de 25,000 cahices, que se pagaron á 3 duros cada uno: por Benifalló no fué menos considerable la exportacion.

PUERTO-RICO.—El valor de las mercancías importadas en la isla de Puerto-Rico durante el año 1865, ascendió á 170.594,809 reales; el de las exportadas á 121.196,402. Los buques que entraron cargados en los puntos de la isla, fueron 924, con 121,261 toneladas y 10,209 tripulantes. Los derechos percibidos en las aduanas importaron 28.868,724 reales.

Hé aquí el valor de las principales mercancías exportadas:

	Reales.
Azúcar.	72.632,378
Café.	22.752,302
Miel de caña.	8.429,150
Ganado vacuno.	5.235,780
Algodón en rama.	4.003,316
Tabaco.	3.817,884

CORREO ESTRANJERO.

RUSIA.—El gobierno ruso ha ordenado que no se permita la permanencia de ningún extranjero en los dominios del czar, á menos que no cambie su pasaporte por otro expedido por las autoridades rusas.

—El Debate de Viena dice saber de buen origen, que el gobierno de San Petersburgo tiene intencion de enviar inmediatamente á la Puerta una nota en la que pida ceder completamente y sin condiciones Candia á Grecia. Esta exigencia de Rusia pondria á Turquía en la alternativa de aceptar la guerra con el imperio de los Czares ó de sufrir la humillacion de la obediencia á un arrogante mandato.

—Se ha dispuesto en Rusia que los sacerdotes católicos de las provincias occidentales cobren sueldo del Estado.

TURQUIA.—El 27 de noviembre ha sancionado el gobierno de Turquía el proyecto para construir un ferrocarril entre Constantinopla y el Golfo Pérsico. El costo de la obra asciende á 36 millones de libras esterlinas.

—Asegúrase que las grandes potencias europeas han dirigido una nota colectiva al gobierno de Turquía pidiéndole que se abra á la navegacion universal los Dardanelos.

—Un despacho de Constantinopla, que publican los periódicos ingleses, dice que varios oficiales de ingenieros rusos recorrerán actualmente la Bulgaria, con objeto de levantar planos topográficos.

MÉJICO.—Juarez ha remitido un mensaje al Congreso norte americano dándole las gracias por haber prestado su ayuda á Méjico para rechazar la intervencion europea. Al mismo tiempo declara que no ha tratado jamás de reanudar sus relaciones con los Estados europeos.

El P. Fischer, antiguo limosnero del emperador Maximiliano, ha sido puesto en libertad.

—El Sr. Romero que sirvió á Juarez de ministro plenipotenciario en los Estados Unidos durante todo el período de su lucha contra los franceses y Maximiliano, ha sido nombrado ministro de Estado de la república.

ITALIA.—Una correspondencia de Roma de fecha 29 de diciembre, dá cuenta de una vasta conspiracion garibaldina descubierta en Viterbo, Civita-Castellana y Montesiacone.

—La Opinione nazionale de Florencia asegura que cierto número de diputados piemonteses que hasta ahora forman parte de la oposicion, han hecho una evolucion en favor del gobierno.

—Las últimas noticias de Florencia recibidas por el correo, hacen pensar que el señor Mena-

brea empieza á desanimarse por la inutilidad de sus esfuerzos para constituir un gabinete homogéneo; pero logre ó no su propósito el referido general se presentará ante las cámaras el 7 de enero á fin de que estas voten una ó dos leyes urgentes y ganar así tiempo. Además se asegura que los prefectos de diferentes provincias á quienes ha consultado sobre los resultados probables de una eleccion general no han disimulado que el partido Rattazzi podia obtener gran mayoría.

FRANCIA.—La recepcion oficial de 1.º de enero, deseada con tanta impaciencia por los que esperaban ver surgir de ella el primer rayo de la guerra, no ha ofrecido nada de notable. El emperador contestó con algunas palabras de mera cortesia al discurso que le dirigió el Nuncio de Su Santidad como decano del cuerpo diplomático acreditado en Francia.

PRUSIA.—La Gaceta de la Alemania del Norte reconoce que se ha movilizado una parte del ejército de la Confederacion, pero atribuye esto á la nueva organizacion militar de la Alemania y no á la situacion de Europa. Ambas cosas se enlazan sin embargo.

—Desde el día 1.º del corriente los representantes de Prusia en las potencias extranjeras quedan acreditados como ministros plenipotenciarios de la Confederacion alemana del Norte.

BÉLGICA.—Un despacho de Bruselas dice que el nuevo ministerio belga se compondrá probablemente de Frere Orban, presidente, Pimer Interior, Jauson Trabajos públicos, Vanderstiechen, Negocios extranjeros, Renard Guerra, y Bara Justicia.

INGLATERRA.—Los periódicos ingleses dan cuenta de un nuevo atentado de los fenianos. El día 31 de diciembre, un grupo de gente armada asaltó en Cork la casa de M. Carlos Mithew, el cual ayudado de sus dependientes hizo fuego contra los fenianos, matando á uno de ellos. Los revoltosos se retiraron, llevando en procesion el cadáver.

El mismo día fueron arrestados en una ciudad del país de Gales ocho fenianos, entre los cuales se contaban un soldado y dos capitanes.

—Se anuncia oficialmente, dicen de Londres con fecha 31 de diciembre, que Inglaterra ha deshechado una proposicion formulada por Portugal, para la reduccion de los derechos sobre los vinos del vecino reino; proposicion que debia servir de base para las negociaciones de un tratado de comercio entre Inglaterra y el reino lusitano.

—Una correspondencia de Londres fecha 4 dice lo siguiente: «Empiezan á sentirse aquí los graves inconve-

nientes del antagonismo entre los irlandeses residentes en las grandes poblaciones de Inglaterra y las clases jornaleras indígenas de las mismas; y la prensa amonesta hoy á los exagerados é impacientes que es echar leña al fuego, mirar como fenianos á todos los irlandeses en masa.

En este sentido y á efecto de abrir camino á sentimientos de conciliacion, los operarios de una gran fábrica invitados á inscribirse como condesables extraordinarios, tuvieron anoche un meeting, en el que resolvieron velar por la seguridad del establecimiento en su calidad de empleados del mismo, pero declinando su inscripcion oficial como auxiliares de la policia.

«Tememos, dijeron, que se nos quiera emplear en reprimir reuniones políticas que no sean del gusto de los torys que nos mandan, y preferimos conservar nuestra libertad.»

Esta mas templada y razonable disposicion de los ánimos ha hecho desecher la desesperada propuesta de un comunicante del Times, que como remedio al estado de Irlanda se establezca la ley marcial.

—Por telegrama se recibió ayer la noticia de que los firmantes del manifiesto del clero católico irlandés han dado á luz un apéndice en el que declaran que la disolucion de la Union entre Inglaterra é Irlanda debe ser reemplazada por un pacto semejante al que últimamente se ha convenido entre Hungría y Austria.»

ESTADOS UNIDOS.—La estancacion de los negocios y la penaria comercial va alcanzando á los Estados Unidos. Las ciudades del Norte, donde siempre encontraban trabajo los emigrados europeos, no solo no se lo ofrecen en la actualidad, de cuyas resultas muchos de los recién llegados regresan á Europa, sino que aquellas rebosan de brazos ociosos. Solo en Nueva-York se cuentan 60,000 jornaleros parados. La huelga forzada alcanza á todas las profesiones y á todas las industrias.

En medio de esta paralización, unos buscan su remedio en que se vuelva lo mas pronto posible á la circulacion metálica, otros propenden á que se aumenten las emisiones de papel-moneda, creyendo los últimos que con que abunde el signo representativo del dinero, abundará el capital y se reanimarán los negocios, error económico que podrá costar caro. El ministro de Hacienda propendia al primero de los dos sistemas y empleaba con éxito los recursos del Tesoro en ir recogiendo green backs en proporciones no despreciables; pero la mayoría radical del Congreso es papalista, y acaba de retirar al ministro la facultad de ir amortizando billetes.

«Pero yo no ceso de charlar y tú no abras la boca. Vamos, querida Luisa, estoy loca de contento por haberte encontrado! Yo decia para mí: ¿dónde la buscaría al taller?...» «Pero tengo tan poco tiempo! Ahora ¿cuándo vendrás á verme? Dime... ¿Te acuerdas? vivo en la calle de la Bruyère, núm. 17, —Sí, sí... uno de estos días iré á sorprenderte. —¿Uno de estos días? Muy vago es eso! ¿Cuándo será, eh? El domingo estás libre. ¡Almorzaremos juntas! ¡Oh! ¡pídele cuidado, tu papalina y tu vestido de percal no espantarán á nadie! Tan hermosa como eres, pronto harás conquistas, si quieres; pero tú eres muy juiciosa, y no te lo tengo á mal, solo que... Celina no acabó la frase, que amenazaba no ser una máxima digna de Fenelon. El carruaje se detuvo delante de la casa en que vivia Luisa. ¡Adios! dijo esta última, satisfecha de separarse de su antigua amiga. ¡Adios! Y le alargó la mano. —¡Adios no, sino hasta otra vista! No olvides que me enfadaré contigo para siempre si tardas en venir á verme, repuso Celina. Luisa nada respondió: el cupé se llevó á la loretta. —No me ha comprendido, pensó Luisa viendo alejarse el carruaje. ¡Ahora está tan contenta! «¡Oh! esa no es la felicidad que yo envidio. Lo que pido no son joyas ni chales. ¡Lo que pido es

rio, por bondad de corazón, obligar á las personas á venir á consolarse á nuestro lado, cuando tienen aun necesidad de llorar solas. Durante el verano, la Sra. de Pontchartier habitaba en una casa deliciosa que poseia en San Mauro. Esa buena señora, antes de partir para el campo, no dejaba en ningún año de convidar á sus amigos á visitarla á menudo en su quinta. Ese año (que era el de la vuelta de la marquesa á París), la Sra. de Pontchartier, al mismo tiempo que invitaba á cuantos veía diariamente, habia pensado tambien en aquella pobre viuda que habia debido pasar un invierno tan triste encerrada en su hotel. Por consiguiente le habia dirigido esta esquela: «Mi querida marquesa: Espero que no habreis olvidado vuestras promesas á una antigua amiga. Habeis dado al dolor todo lo necesario, y ahora necesitais vivir para vos y para vuestro hijo. Me traslado á mi quinta de San Mauro; venid allí á pasar algunos días con el señor de Bracy, y no dudeis del placer que experimentaré al tratar de distraeros de vuestros tristes recuerdos, además del gozo que tendré en estrecharos por último en mis brazos.» La señora de Bracy mostró esta carta á su hijo Leopoldo, quien desde su duelo se habia vuelto sombrío y pensativo. Sordo á las instancias de Sóstenes, que queria verle de nuevo participar de

sus placeres, el joven marqués pasaba los días en su gabinete de trabajo. La señora de Bracy se alarmaba por el abatimiento de Leopoldo; así que le pareció una fortuna la invitacion de la señora de Pontchartier. En efecto, el pasar algunos días en una deliciosa campiña debia ser un medio poderoso de distraccion para aquel joven, que aun no habia podido olvidar los primeros años de su vida. —¿Me acompañareis, amigo mio? le preguntó. La señora de Pontchartier es la mujer mas amable y natural que yo conozco; por lo demás, nos detendremos en su casa solo el tiempo que gustéis. —Estoy á vuestras órdenes, señora, respondió sencillamente Leopoldo. Ocho días despues, la señora de Bracy y su hijo se dirigian á San Mauro. La casa de la señora de Pontchartier estaba situada de una manera deliciosa á orillas del Marne y rodeada de un parque vastísimo y admirablemente ordenado. La señora de Bracy habia querido apearse del coche al pié de la verja. Con el brazo apoyado en el de Leopoldo, se estabala contemplando los encantos de aquella campiña, y el mismo Leopoldo respiraba con mas desahogo al pisar el césped y pasar por debajo de aquellos grupos de árboles cuyo risueño aspecto le recordaba su país. Entre los bienes que tenia de su marido, la señora de Bracy poseia una hacienda en Turená;

—El vapor *Rusia* trae cartas y periódicos de los Estados-Unidos que alcanzan al 25 de diciembre. Hé aquí el resumen de lo que contiene de mas interesante.

Los negros del Mississipi, acosados por el hambre, amenazaban sublevarse, y tanto en dicho Estado como en el de la Carolina del Norte la autoridad militar recelaba un conflicto de razas, sobre lo cual habia pedido instrucciones á Washington.

El general Pope, que manda en Alabama, siguiendo el espíritu de orden que ha empezado á prevalecer en el Norte, ha reprimido las pretensiones de los radicales decretando que las leyes votadas por la Convencion del Estado no sean valederas hasta despues que la nueva constitucion haya sido sancionada por el pueblo.

Sabiase en Nueva-York la llegada á la Habana del general Lersundi, quien habia sido recibido con el mayor entusiasmo.

De Santo-Domingo y de Haití se reciben noticias contradictorias. Segun una version el general dominicano Cabral se habia apoderado de Puerto-Príncipe. Segun la version contraria, aquel general ha sido derrotado por Baez y proclamado éste presidente de Santo Domingo.

La Abeja Montañesa.

SANTANDER 8 DE ENERO.

Proyecto de ley de instruccion primaria, leído en el Congreso el día 2 de Enero.

(CONCLUSION.)

Art. 33. Para el exámen de las aspirantes al título de maestra, se nombrará además una maestra habilitada de la capital ó de la provincia, y una dama de la Junta de escuelas ó asilo de niñas donde la hubiere.

Art. 34. La carrera de maestros de instruccion primaria se hará en los establecimientos de segunda enseñanza legalmente autorizados, ó en la práctica de las escuelas.

Art. 35. Hasta tanto que puedan organizarse establecimientos donde se formen maestras adornadas de todos los conocimientos que exige la educacion cristiana y social de la mujer, podrán obtener el título de maestras las aspirantes que acrediten buena conducta, edad mayor de 18 años, haber asistido á escuela ó congregacion de mujeres consagradas á la enseñanza por mas de dos años, y se sometan á las pruebas de exámen oral, escrito y de labores que el reglamento determine.

Art. 36. La carrera de maestros de instruccion primaria durará tres años, en los cuales los alumnos estudiarán las materias que se señalen correspondientes al segundo período de la segunda enseñanza, y la asignatura especial de pedagogia convenientemente ampliada en los tres cursos de la carrera.

Art. 37. Para ingresar en la carrera de maestros serán condiciones precisas haber cumplido 17 años, acreditar intachable conducta y sufrir un exámen de primera enseñanza á satisfaccion del tribunal de la provincia.

Con estos y las prácticas que se establezcan en el reglamento, el aspirante podrá recibir el título de aptitud, si fuere aprobado en los ejercicios de reválida.

Art. 38. Las provincias que quieran sostener escuela normal en que hagan vida colegiada los alumnos que aspiren al magisterio, sin otra enseñanza que la pedagógica, podrán dirigirse al gobierno instruyendo el oportuno expediente ante la Junta provincial para la resolucio que convenga, oida la Junta superior.

Art. 39. Los actuales maestros elementales podrán aspirar á cambiar su título por el de maestros de instruccion primaria, único que en lo sucesivo se reconocerá, mediante las condiciones y exámen que se establezcan.

Art. 40. El sueldo fijo de los maestros será:
En escuelas de entrada, 300 escudos.
En las de primer ascenso, 400 id.
En las de segundo, 600 id.
En las de tercero, 800 id.

El sueldo de las maestras será proporcionalmente las dos terceras partes del sueldo asignado á los maestros.

Art. 41. Los maestros y maestras de Madrid gozarán un aumento de sueldo por razon de mayores gastos.

Art. 42. Los maestros y maestras tendrán derecho á habitacion ó á que se les indemnice por el municipio si no se la proporcionare con la cantidad relativa al coste de los alquileres en cada pueblo.

Art. 43. En los pueblos menores de 500 almas, los niños y niñas no pagarán retribucion alguna.

En las escuelas de entrada y primer ascenso, el importe total de las retribuciones no excederá de la quinta parte del sueldo del maestro ni de la cuarta parte en las escuelas de ascenso y término. Estas retribuciones se calcularán y fijarán por cada Junta local con aprobacion de la provincial.

Art. 44. Los municipios que quieran establecer la enseñanza gratuita para toda clase de niños podrán acordarlo así, consignando en su presupuesto sobre el sueldo del maestro la cantidad que en el artículo anterior se fija como maximum á que deben ascender las retribuciones.

Art. 45. Estarán exentos de retribucion los hijos de los vecinos reconocidamente pobres, y de los que viven de su trabajo personal de cada dia: un certificado del párroco, visado por el alcalde, dará derecho á la enseñanza gratuita.

Art. 46. El tránsito de una categoria á otra se hará por oposicion y por concurso. Podrán, sin embargo, los maestros, al cabo de ciertos años, y en virtud de méritos especiales, ascender en categoria sin salir del pueblo en que sirven: en este caso el aumento de sueldo se les abonará por el Estado.

Art. 47. El ingreso en las escuelas de entrada se hará precisamente por oposicion, en las de primer y segundo ascenso y término se observarán rigurosamente dos turnos en cada provincia, uno á la oposicion y otro al concurso. A las oposiciones serán admitidos todos los aspirantes que acrediten buena conducta y aptitud legal; los concur-

sos se harán entre maestros de cada provincia. Las mismas reglas se observarán en las escuelas de niñas.

Art. 48. Para optar á escuela por concurso son condiciones indispensables: haber servido dos años en la del grado inmediato inferior, no tener ninguna mala nota en el expediente y sufrir las pruebas de aptitud que se establezcan. En igualdad de circunstancias, dará preferencia el haber reunido mayor número de discípulos, y con mejores notas en los exámenes anuales, y el presentar matrículas en aumento progresivo.

Art. 49. Las oposiciones á escuelas de varias categorias consistirán en idénticos ejercicios: la censura de los opositores y su expediente personal servirán de norma para los propuestos en lista, con calificacion por su orden que el tribunal de cada provincia pasará á la Junta. Esta á su vez formará ternas y las remitirá á la Direccion general de instruccion pública para la provision de las escuelas de segundo ascenso y término: verificada esta provision, la Junta acordará los nombramientos para las escuelas de primer ascenso y entrada, de que dará conocimiento á la Direccion general para la expedicion de los títulos.

Art. 50. Todo maestro que aspire ascender en escuela ó en sueldo, ó á obtener distincion alguna profesional, deberá acreditar que en los meses de octubre á mayo dá la enseñanza de adultos en clases de noche de hora y media de duracion.

Art. 51. El aumento progresivo de los alumnos concurrentes á la escuela y sus notas de aptitud y aprovechamiento servirán al maestro de mérito para alcanzar mejoras en su carrera ó las recompensas que se determinan en esta ley. El descenso de las matrículas de las escuelas se anotará en el expediente del maestro, y la Junta provincial lo tendrá muy en cuenta como circunstancia desfavorable para los ascensos y recompensas.

En aquellos pueblos donde las retribuciones escolares se reduzcan por los municipios á una cantidad alzada, comprendida en el presupuesto en virtud de la autorizacion que se concede por el art. 44 de esta ley, los maestros y maestras que en el trascurso de dos años presenten la matrícula de sus alumnos en baja que llegue al 20 por 100, perderán el derecho á percibir el sobresueldo prefijado por razon de retribuciones.

Art. 52. Cuando un maestro por su doctrina ó por su conducta se hiciese indigno de la confianza de los padres, la Junta local puede, previo expediente sumario, suspenderlo, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del alcalde; este en el término de tres dias elevará la comunicacion de la Junta y el expediente con informe razonado al gobernador de la provincia. El gobernador, con audiencia y dictámen de la Junta provincial, podrá levantar la suspension ó confirmarla, y proponer la separacion del maestro, dando cuenta en este caso á la Junta superior central.

Art. 53. El maestro que gozando buena reputacion, y sin tener nota alguna desfavorable en su expediente, se imposibilitare para la enseñanza, y los que en iguales condiciones cumplan la edad de 65 años, tendrán opcion al auxilio que de los fondos de la Caja provincial de instruccion primaria

le señale la Junta, oida la local y con las demás condiciones que en reglamento se establezcan.

Art. 54. El cargo de maestro de instruccion primaria es incompatible con todo otro destino retribuido con fondos generales, provinciales y municipales; sin embargo, en los pueblos que solo tengan escuela de entrada, podrá permitirse al maestro, previo oportuno expediente, dedicarse á cualquiera otra ocupacion decorosa, siempre que no se perjudique al exacto y puntual desempeño de la escuela.

TITULO II.

ADMINISTRACION DE LA PRIMERA ENSEÑANZA.

CAPITULO I.

De la Junta superior de instruccion primaria.

Art. 55. Habrá en Madrid una Junta superior central de instruccion primaria que se organizará en esta forma:

El ministro de Fomento, presidente.

El muy reverendo arzobispo de Toledo, ó en su representacion el reverendo obispo auxiliar ó el vicario eclesiástico de Madrid.

Otros dos eclesiásticos caracterizados que residan en Madrid.

Dos consejeros de Estado.

Dos ministros del Tribunal Supremo de Justicia.

Tres individuos del real Consejo de instruccion pública, nombrados por la Corona á propuesta del ministro de Fomento.

El director general de instruccion pública.

Tres individuos nombrados tambien por la Corona con acuerdo del Consejo de ministros, escogidos entre académicos, antiguos profesores y personas que se hayan distinguido notablemente por sus servicios á la enseñanza.

Art. 56. Todos los asuntos en que al presente entiende la seccion primera del real Consejo de instruccion pública, y en general todos los que afecten á la organizacion, régimen y desarrollo de la instruccion primaria, serán de la competencia de la Junta superior.

Esta se reunirá por lo menos una vez cada mes, y por extraordinario cuando el ministro de Fomento la convocare.

Uno de los individuos de la Junta tendrá el título y carácter de vicepresidente, por virtud de real decreto especial, y á él corresponderá la presidencia cuando el ministro no asistiere. Habrá un secretario, cuya categoria será, por lo menos, de jefe de administracion, el cual será tambien nombrado por real decreto.

Art. 57. Un reglamento especial determinará la organizacion interior de la Junta y el orden de sus tareas.

CAPITULO II.

De las Juntas provinciales de instruccion pública.

Art. 58. Habrá en cada provincia una Junta provincial de instruccion primaria, compuesta de nueve individuos, en esta forma:

El gobernador de la provincia, que tendrá la presidencia cuando asista.

pero hasta entonces no se habia atrevido á proponer á Leopoldo dejar á París para ir á pasar algun tiempo en aquella residencia; mas al verle casi gozoso al dar los primeros pasos por el parque de San Mauro, la marquesa habia sonreído llena de esperanza.

Entretanto habian llegado enfrente de la casa; un criado habia corrido á avisar á la señora de Pontchartier, y muy pronto se hallaron las dos amigas en brazos una de otra.

Las mujeres se abrazan con la misma facilidad que los hombres se estrechan la mano, esas manifestaciones, que debieran ser absolutamente de afecto y estimacion, lo mas á menudo solo son actos de una urbanidad comun.

Sin embargo, entre la marquesa de Bracy y la señora de Pontchartier mediaba mas que urbanidad: sus ojos se arrasaron en lágrimas y en su abrazo hubo por ambas partes igual arrebató.

En seguida la señora de Pontchartier saludó á Leopoldo, que se mantenía inclinado ante ella.

—Caballero, le dije con voz conmovida, esta es la primera vez que tengo el placer de veros; pero cuento con amarnos dentro de poco tiempo tanto como amo á vuestra madre. Consideraos aquí como en vuestra casa, y no partais para París sino lo mas tarde posible, que será el medio seguro de que yo me alegré mucho de vuestra visita.

Dicho eso, la señora de Pontchartier condujo á

marquesa y su desaparicion súbita habian afligido mucho á esa bondadosa señora. Llevada de un sentimiento generoso, habia llegado entonces hasta el punto de esforzarse por descubrir el asilo de la Sra. de Bracy, con la intencion de ofrecerle sus servicios, ó sus consuelos cuando menos. Pero se ignoraba absolutamente lo que habia sido de la marquesa, y la señora de Pontchartier habia tenido que contentarse con probar su afecto á la desterrada tomando su defensa, cuando se presentaba la ocasion, contra los juicios harto severos de la maledicencia.

Por lo que acabamos de decir, no sorprenderá que, á la vuelta de la Sra. de Bracy á sus hogares, se hubiese apresurado á ser la primera en solicitar el permiso de ir á abrazarla. Como se recordará, en esa época la marquesa habia decidido no recibir á nadie, y por consiguiente respondió á la carta de la Sra. de Pontchartier en los mismos términos que á las otras de esa clase: solo que, creyendo descubrir en las pocas palabras que le dirigiera esa señora el impulso de un gozo sincero, la de Bracy, al paso que le daba gracias por su solicitud, le aseguró que seria la primera á quien iria á estrechar la mano tan luego como le permitiera esa visita la espiracion del plazo de luto que ella deseaba observar con rigor.

La Sra. de Pontchartier acogió sin enfadarse las excusas de la marquesa.

—Aguardaré, pensó. No creo que sea necesari-

que él se acuerde mí que vuelva á verle, porque le amo aun!

»En dónde está? ¿Qué hace lejos de mí? ¿Conque tambien él es feliz? ¿Cuánto lo deseaba! ¿Se han realizado sus sueños de ambicion, de fortuna?

«Ah! ¡Si así es, no volveré á verle nunca mas, como tampoco á ella!»

XII.

ACCIDENTE IMPREVISTO.

La Sra. de Pontchartier era una mujer de cincuenta años, viuda, rica y sin hijos. Habia sido muy bella, y aunque no lo era ya, poseia un talento penetrante y amable. Al envejecer no se habia dejado arrastrar por la inclinacion harto habitual en las personas que ven llegar las arrugas y las canas (la de tomar aversion á todas las personas jóvenes que las rodean): la Sra. de Pontchartier habia mostrado filosofía: habia permanecido bondadosa y hechicera á despecho de los ultrajes del tiempo (estilo del imperio). No la adoraban ya, pero seguian amándola. No se citaban sus gracias, su belleza, su frescura; pero se elogiaban aun su conversacion llena de agudezas, sus maneras afables y, con particularidad, su indulgencia con las faltas ajenas.

La Sra. de Pontchartier habia estado ligada con el Sr. de Bracy y su esposa. La falta de la

El prelado diocesano, ó en su representación un sacerdote que designe.

El rector de la Universidad donde la hubiere; donde no haya Universidad, el director del Instituto.

Dos eclesiásticos propuestos por el diocesano. El fiscal de la Audiencia donde la haya; donde no haya Audiencia, el promotor fiscal del juzgado.

Un individuo de la Diputación provincial y otro del Ayuntamiento, propuestos por el gobernador.

Un padre de familia que figure con la cuota más alta de contribucion en su clase respectiva, propuesto asimismo por el gobernador.

Habrà en la Junta un secretario sin voto, con la categoría y sueldo de oficial de negociado.

Todos los nombramientos se harán de real orden por el ministerio de Fomento.

Cuando el gobernador de la provincia no pueda asistir á la Junta, delegará las funciones en el jefe de la seccion de Fomento; entonces la presidencia corresponderá al vocal más caracterizado, si tampoco asistiere el prelado diocesano.

Art. 59. La Junta provincial de instruccion primaria se reunirá por lo menos dos veces al mes, y por extraordinario cuando hubiere necesidad, á juicio del presidente. Corresponde á la Junta de instruccion primaria entender en la creacion, aumento y clasificacion de escuelas de la provincia.

En la formacion y propuesta de los reglamentos de orden interior de las escuelas, segun conviniere en las localidades respectivas.

Art. 60. Incumbe asimismo á la Junta vigilar sobre la conducta de los maestros, recibir las quejas y reclamaciones que contra ellos se formulen, acordar la traslacion de maestros dentro de la provincia por causas justificadas, y proponer al gobierno, por medio de la Junta superior, la separacion definitiva.

Acordar ó proponer en su caso las recompensas á que los maestros se hagan acreedores.

Intervenir por mensualidades ó trimestres las cuentas del depositario provincial de los fondos de instruccion primaria, á fin de que estos se distribuyan entre los partícipes con la regularidad y exactitud debidas.

Nombrar los maestros de entrada y primer ascenso entre los propuestos por el tribunal de oposiciones, despues de formar ternas para la provision de las escuelas de segundo ascenso y término.

Formar los expedientes de concurso, y elevar las propuestas á la Direccion.

Art. 61. En cada provincia, y por la Junta respectiva, se llevará un libro en que aparezcan los nombres de todos los maestros y maestras de la misma con sus notas de concepto.

En ese registro constarán: la conducta religiosa y moral de los maestros y maestras; la puntualidad en el cumplimiento de sus deberes; el estado y movimiento de la matrícula de niños ó niñas en la respectiva escuela; el resultado de los exámenes en cada un año; el número de concurrentes á la enseñanza de adultos; el juicio ó apreciacion que se hubiere formado á consecuencia de cada visita; el informe ordinario ó extraordinario emitido por la Junta local.

Art. 62. En el periodo de cada tres años podrá la Junta provincial disponer que comparezcan á la capital los maestros de la misma, y se sujeten á las pruebas de aptitud y adelantamiento que se determinen; las notas que en estos exámenes adquieran los maestros se tendrán en cuenta despues de la conducta moral para los ascensos por concursos.

Art. 63. La Junta provincial en cada un año, en vista de los antecedentes de los maestros y maestras, acordará la concesion de recompensas, las cuales no excederán de 10 por cada 100 maestros, y consistirán, segun el mérito respectivo, en menciones honoríficas en el Boletín de la provincia, en adjudicacion de medallas de plata, libros y premios pecuniarios en la forma que el reglamento determine.

Art. 64. Para atender á las recompensas de los maestros y maestras que se distinguen notablemente por su conducta y celo y por el aumento é instruccion de sus discípulos, así como para socorrer á los que se inutilicen por achaque ó edad, segun se dispone en el art. 53, y para cualesquiera necesidades extraordinarias de la enseñanza, se crearán en las provincias, y á cargo de las Juntas, cajas de ahorros de instruccion primaria con los haberes de las vacantes, los derechos de reválidas que se fijarán, con las economías que la más escrupulosa administracion de los fondos del material pueda producir, y con las cantidades que la Diputación provincial y las personas bienhechoras é interesadas en la propagacion de la primera enseñanza tengan á bien destinar á este objeto.

Art. 65. En tanto que se pueda llegar al es-

tablecimiento de todas las escuelas de ambos sexos correspondientes á la poblacion de España, se adoptará el medio de encomendar una parte del trabajo de la enseñanza en las escuelas numerosas, segun se dispone en el art. 6.º, á maestros auxiliares adornados de título competente y mayores de 20 años, los cuales gozarán una remuneracion que no baje de la tercera parte del sueldo señalado al maestro, todo á propuesta de la Junta local y con aprobacion de la provincial.

TITULO III.

DE LAS JUNTAS LOCALES.

Art. 66. Para asegurar en todas sus partes el mayor fruto de la instruccion primaria, se constituirán desde luego Juntas locales en los pueblos mayores de 500 habitantes donde hubiere escuela. Las funciones de estas Juntas locales se desempeñarán en las capitales de provincia por la Junta provincial.

Art. 67. Estas Juntas se compondrán, en los pueblos de 500 á 2,000 almas, del párroco presidente, el procurador síndico, el concejal mayor contribuyente y dos padres de familia nombrados por el gobernador de la provincia.

Art. 68. En los pueblos mayores de 2,000 almas, que no son capitales de provincia, esta Junta se reorganizará en iguales términos, siendo dos los concejales mayores contribuyentes, y tres los padres de familia nombrados por el gobernador.

Donde fueren dos ó mas los párrocos, presidirá el más antiguo, y en todo caso el arcipreste del pueblo, donde lo hubiere: será secretario el vocal que la Junta designe.

Art. 69. Esta Junta se reunirá por lo menos dos veces al mes: tendrá á su cargo la inspeccion constante de las escuelas: rectificará en la segunda Junta de cada mes la lista de los niños y niñas que á ellas acuden y la lista de los padres que no cumplen con el precepto de proporcionar á sus hijos la instruccion primaria: estas listas deberán estar en poder del alcalde antes del día 10 de cada mes, y las remitirá al gobernador de la provincia para que pasen á la Junta provincial. El alcalde acompañará la remision de estos datos con las observaciones que crea convenientes acerca de la conducta de los maestros y concepto que gozan en el vecindario.

Art. 70. A semejanza de lo dispuesto en el artículo 64, podrán formarse en los pueblos cajas de ahorros de instruccion primaria: sus fondos servirán para recompensar á los niños y niñas pobres que se distinguen en los exámenes anuales, y á otros fines igualmente laudables, en beneficio de la educacion: las cotizaciones voluntarias, la subvencion del municipio, si lo acordare, y los donativos de los particulares, serán los recursos de las cajas locales que estarán á cargo de las Juntas respectivas.

TITULO IV.

DE LA INSPECCION.

Art. 71. Además de la inspeccion religiosa sobre las escuelas que incumbe á los párrocos y que asimismo ejercen los prelados diocesanos en sus visitas pastorales, el gobierno organizará un cuerpo de inspectores generales, compuesto á lo menos de ocho individuos, con residencia en Madrid, y que serán enviados indistintamente á las provincias que se les señalen. De estos inspectores, la mitad por lo menos deberán estar completamente en comision activa. El sueldo de estos inspectores será el de 2,000 escudos: los gastos de visita se fijarán en el reglamento.

Art. 72. Los gobernadores de provincia, con acuerdo de la Junta provincial, deberán disponer á lo menos una vez al año, visita de inspeccion á las escuelas que de ella necesiten, á juzgar por los partes mensuales de las Juntas locales ó por informes fidedignos, delegando para ello al secretario de la Junta provincial, á un oficial de la seccion de Fomento, ó á un profesor caracterizado de la capital de la provincia.

La conducta del maestro, su situacion y concepto en el pueblo, el orden de la escuela y la asistencia de los niños deben ser el objeto de estas visitas, dejando para la facultativa de los inspectores el aprovechamiento de los alumnos, métodos de enseñanza y necesidades de las escuelas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Los pueblos que carecieren de local para escuela, podrán desde luego, sin necesidad de expediente formado por el arquitecto de la provincia, acordar la construccion de dichos edificios, á cuyo fin se circularán los modelos aprobados, que por su sencillez y escaso coste permitan que aquella esté á cargo de maestros de obras y aun de alarifes.

Segunda. Las escuelas de Madrid se someterán á un régimen especial: un individuo de la Junta superior de instruccion primaria tendrá el carácter de comisario régio para entender en la organizacion y posible aumento de las escuelas de am-

bos sexos, y en el establecimiento de enseñanza de artesanos en la capital de la monarquía.

Los actuales maestros sin títulos que acrediten buena conducta moral y religiosa, y práctica de cinco años en escuela pública, podrán presentarse á exámen en la capital de la provincia, y obtener el título, si fueren aprobados, de maestros habilitados de instruccion primaria.

Este título les dará aptitud para escuelas de pueblos menores de 500 habitantes, donde la enseñanza no esté á cargo del párroco ó coadjutor, para plazas de auxiliares en escuelas numerosas, y para obtener por oposicion escuelas de entrada si resultaren vacantes despues de colocarse los maestros adornados con los títulos que estableció la ley de 9 de setiembre de 1857, y los que lo recibian con arreglo á la presente.

El gobierno formará el reglamento ó reglamentos necesarios para la exacta ejecucion de esta ley.

DISPOSICION GENERAL.

Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan á la presente ley. Madrid 1.º de enero de 1868. —Manuel de Orovio.

VARIEDADES.

LA NOVELA DE COSTUMBRES.

Apuntes para el juicio crítico de una obra literaria.

INTRODUCCION.

Retratan las costumbres y las letras el estado social de un pueblo, cual, formando sereno espejo, repiten las aguas del lago, árboles y plantas de la orilla. De esta manera, las novelas de costumbres serán para lo porvenir documentos necesarios á quien quiera conocer y juzgar tiempos que tales pruebas de cultura presenten á la posteridad.

(Artículo de D. Fernando Fulgoso, publicado en *La Epoca* del 2 de Marzo de 1867.)

La irrupcion en nuestra querida patria de la corruptora novela trasparenca (1), de perniciosas consecuencias, para nuestras sanas y tradicionales costumbres, como tambien para el hermoso idioma de Cervantes, merced á infernales traductores, ha sido anatematizada por generosos y varoniles pechos españoles, y contra ella ha tronado recientemente el Sr. Fulgoso, lamentándose de que el arte se vea villanamente prostituido, y abogando por la novela inglesa como tabla de salvacion á tanto mal, y para saciar la creciente y férvida sed de lectura novelesca que se ha desarrollado en nuestro suelo.

Quisiéramos alzar nuestra humilde voz para oponernos tambien á ese torrente asolador que hace una lastimosa algarabía de la envidiada lengua castellana, á esa terrible erupcion de inmoralidad que amenaza arrollar tras sí la dulcísima paz del hogar doméstico, penetrando en el seno de las familias y escandalizando la virtud que avergonzada huye; pero nuestras escasas fuerzas literarias no nos permiten entrar en una lid para la que no poca erudicion se necesita.

A los que bonaciblemente navegan en las encrespadas olas del gran mar de la literatura; á los que han alcanzado el merecido renombre que divulga por los ámbitos terrestres la metálica voz tan codiciada de los amantes de la *gaya ciencia*; á todos, en fin, los buenos españoles que sientan correr por sus venas la hidalgua de sus antepasados, y á quienes haya otorgado el cielo el precioso don de un preclaro talento, cumple rechazar públicamente, de palabra y por escrito, á los corruptores del buen gusto, de nuestra lengua y de nuestras costumbres.

Nosotros vamos á poner de manifiesto y á combatir otro mal que, aunque no de las fatales consecuencias espasadas, merece una severa censura.

Convenimos con Bacon y Blair en que la novela es una necesidad para el hombre, cuya imaginacion no se satisface con los objetos reales que le presenta la historia verdadera, y busca ficciones ingeniosas, por su amor á lo maravilloso y á un orden de cosas más espléndido, á una distribucion de premios y penas más general y justa que la que vemos; pero al llenar este irresistible y natural deseo del hombre, debe de respetar todo escritor, no solo la obligacion que le imponen el bien y la tranquilidad de conciencia de sus conciudadanos, sino la topografía, usos y costumbres tradicionales de los países sobre y para quienes escribe, si lo hace en serio.

La fecundidad ilimitada en literatura, llenando volúmenes precipitada é inconsiderablemente, hace del arte un grosero mercado y del libro un objeto de pura mercancia.

Escribir una novela es muy fácil; escribirla bien es muy difícil.

Por lo mismo que es una obra en la que im-

(1) Nótese que solo nos referimos á la mala novela.

ra la imaginacion más que en ninguna otra y destinada á recreo, ha de observarse en ella el precepto de Horacio, esto es, *delectar instruyendo*, cuyas dos condiciones han de hermanarse como si fuesen gemelas, sin que sea lícito al escritor apartarse de un fin tan recomendado, tan beneficioso á la sociedad.

Esa instruccion debe ser verídica, y estar basada en los saludables principios de una moral escogida, huyendo de la apoteosis del vicio, encarnada en muchas obras bajo un disfraz más ó menos trasparente. Si aquella se funda en la historia de un pueblo reconocido en la misma por magnánimo y valiente, no se le ha de pintar vil, cobarde, ó de modo que desmerezca de su buen precedente histórico, ni hacerle ejecutar ó consentir acciones indignas de su buen nombre; y si en la descripción, usos, costumbres y tradiciones de un país ha de presentarse todo esto con distincion y firmeza, sin concretarlo á florecos y generalidades que igual pueden convenir á España que á la China.

El conocimiento de la geografía en todos sus ramos es preciso, es imprescindible, para no incurrir en faltas imperdonables, que á veces, por lo ridículas, causan el menoscabo del autor de ellas, si no causan algo más.

No basta poseer una florida imaginacion para lanzarse á escribir novelas: se necesita contar además con una instruccion variada y copiosa; conocer á fondo el corazón del hombre y las costumbres de los pueblos, si se desea, que debe desearse, crear obras dignas de aprecio.

Esto supone un estudio bastante profundo. Quien no quiera estudiar, que no escriba: si escribe, en el pecado llevará la penitencia.

Hay faltas que no son excusables, porque envuelven un insulto al sentido comun; y de ellas nos ocuparemos en los artículos siguientes (1).

(Se continuará.)

BENIGNO DE LINARES Y LA-MADRIZ.

(1) Se publicó este prólogo en el núm. 263 del periódico titulado *Los Sucesos*, correspondiente al 9 de agosto de 1867.

Ferro-carril de Isabel II

DE ALAR DEL REY Á SANTANDER.

EN ESPLOTACION 139 KILOMETROS.

Tráfico del día 1.º al día 30 de Noviembre de 1867.

Gran velocidad.

Viajeros.	17,289	134,268	84
Suplementos.		1,482	77
Equipajes y perros.		2,767	21
Metálico y valores.		4,256	70
Encargos.		6,457	55
Ganados.		739	33
Trenes especiales.			
Pescados y comestibles.		7,862	80

Pequeña velocidad.

Mercancías.		811,628	86
Carruajes.			
Ganados.		1,186	35
Derechos de almacenaje.		83	
Idem de repeso.		20	

Total. 970,753 41

Recaudacion anual por kilómetro. 84,970 02

Año anterior.

Producto anual del período correspondiente á 139 kilómetros. 1,320,205 20

Recaudacion anual por kilómetro. 115,557 53

Disminuye la recaudacion anual por kilómetro. 30,587 51

SECCION MARÍTIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Vapor Zurbarán, de 325 ts., cap. D. G. Villamazares, de Londres con 20 bultos queso á los señores Torriente hermanos: 50 id. clavillo y pimienta á D. T. Posada: 7 id. cerveza á D. P. F. Regatillo: 4 id. hilo á D. J. M. Zorrilla. Resto de carga para Sevilla y escalas.

Polacra-goleta Flor de Avilés, de 32 ts., capitán D. R. Pedreira, de Gijon con carbon á la orden.

Bergantin goleta Eusebia, de 37 ts., cap. D. A. Batalla, de Gijon con 100 cajas sidra y 800 quintales carbon á los Sres. Hijos de Sobrino. Vidrios y otros efectos para varios.

Bergantin inglés Amity, de 271 ts., cap. Mister Lannders, de Liverpool con carbon para el ferrocarril de Isabel II.

Goleta id. Champion, de 127 ts., cap. Mr. Macchell, de id. con brea á D. E. G. de los Ríos y hermano.

Bergantin francés Nomioe, de 134 ts., capitán Mr. Saillant, de Nantes en lastre para Gijon.

BUQUES DESPACHADOS.

Patache N. de 28 ts., cap. D. J. Gonzalez, para San Sebastian con azúcar, cacao y otros efectos.

TEATRO.

Funcion para esta noche.

Por última vez se pondrá en escena la ópera en 4 actos, titulada:

A las 7. MARTA. A 3 y 2 rs.

SANTANDER.

IMPRENTA DE LA ABEJA MONTAÑESA, á cargo de D. Salvador Atienza, editor responsable, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.

SECCION DE ANUNCIOS.

Empresa de vapores-correos españoles DE LAS ANTILLAS Y SENO MEXICANO.

VAPOR-CORREO MENSUAL ENTRE COLON (ASPINWALL) Y LA ISLA DE CUBA.

Esta Empresa hace presente al público haber establecido el muy sólido y acreditado vapor de hierro

MOCTEZUMA

para un viaje mensual en el órden que á continuacion se espresa.

IDA.

Día 24.—Sale de la Habana á las doce del día y llega á Nuevitas	el 26.
26.—de Nuevitas	el 27.
27.—de Gibara	el 28.
28.—de Baracoa	el 29.
29.—de Santiago de Cuba	el 30.
30.—de Kingston	el 31.
31.—de Santa Marta	el 1.º
1.—de Cartagena	el 2.
2.—de Colon	el 3.

RETORNO.

Día 7.—Sale de Colon y llega á Cartagena	el 9.
9.—de Cartagena	el 10.
10.—de Santa Marta	el 11.
11.—de Kingston	el 12.
12.—de Santiago de Cuba	el 13.
13.—de Baracoa	el 14.
14.—de Gibara	el 15.
15.—de Nuevitas	el 16.
16.—de Habana	el 17.
17.—de Nuevitas	el 18.

CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. Sres. D. Manuel Marquez y C.º	Kingston. Sres. Nunes Brothers.
Gibara. Longoria, Rusal y C.º	Santa Marta. Bengoechea Lafaurie y C.º
Baracoa. R. Alayo y compañía.	Cartagena. Macia é hijo.
Santiago de Cuba. Ros hermanos.	Colon. Manuel de Alcázar.

En la Habana se despacha por los Sres. San Pelayo y Herrera, Oficinas, 58.

NOTAS.

Los vapores de la Empresa del Moctezuma hacen escala en Santiago de Cuba dos veces al mes, desde cuyo punto se dirigen á Puerto-Plata, Santo Domingo, Mayagüez, Aguadilla, Puerto-Rico y St. Thomas. La salida del Moctezuma de la Habana es posterior á la llegada del vapor-correo español trasatlántico y á la del paquete de la Mala real inglesa procedente de St. Thomas y Colon, que arriban sobre el 22 de cada mes.

La llegada del Moctezuma á la Habana es anticipada á la salida para Cádiz del vapor-correo trasatlántico que parte el 30.

En la Habana hay establecidas varias empresas de vapores que despachan sus buques semanalmente á New-York y otros á New-Orleans.

La compañía de correos españoles trasatlánticos tiene la comunicacion entre Sisal, Veracruz y la Habana, saliendo de este último puerto fijamente los dias 8 y 22 de cada mes. Además están en la misma carrera vapores ingleses, franceses y americanos.

Las compañías de paquetes de vapor ingleses y franceses salen de la Habana para Europa dos veces al mes, pasando por St. Thomas.

Se hace presente á los Sres. Cargadores que el Agente de esta Empresa en Colon (Aspinwall) la resdetable casa de D. Manuel de Alcázar, se hará cargo de encaminar los bultos de mercancías que se le consignen que hayan de atravesar el Istmo de Panamá y se ocupará del recibo y embarque en Colon de lo que se remita al retorno del MOCTEZUMA para los puertos de su itinerario.

AÑO XXVII.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

PERIÓDICO DE LAS FAMILIAS Y DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las esplicaciones mas detalladas que se pueden desear, la agradable lectura de sus novelas y artículos, hacen que esta publicacion no tenga rival ni aun en el extranjero.

CADA AÑO REPORTE

1,500 á 2,000 dibujos de bordados, labores y adornos.—24 grandes patronos para cortes de vestidos, tamaño natural.—12 tapicerías en colores, preciosas, punto Berlin.—100 figurines en negro y 40 ó mas sobre acero, iluminados.—400 ó mas páginas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen todas cuantas esplicaciones puedan desearse sobre las labores y comprendiendo además sobre 60 tomos de novelas preciosísimas, instructivas y morales.

PRECIOS DE LA SUSCRICION EN ESPAÑA.

Primera edición de lujo con 40 figurines iluminados cada año, 2 tapicerías en colores punto Berlin y 24 patronos tamaño natural. Un año, 160 rs.—Seis meses, 80.—Tres meses, 45.—Un mes, 16 rs.—Segunda edición de 12 figurines cada año y 18 patronos tamaño natural.—Un año, 120 reales.—Seis meses, 65.—Tres meses, 35.—Un mes, 12.

Tercera edición sin figurines iluminados y con 12 patronos tamaño natural.—Un año, 80 reales.—Seis meses, 42.—Tres meses, 22.—Un mes, 8.

Cuarta edición sobre papel común sin figurines ni patronos.—Un año, 60 rs.—Seis meses, 32.—Un mes, 6.

REGALO.

Los que se abren á la edición de lujo por un año recibirán gratis el magnífico *Almanaque Enciclopédico Español Ilustrado* que esta empresa publica anualmente solo con este objeto.

Administraciones principales.—Madrid: librería de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza del Príncipe Alfonso, 8.—Cádiz: Administracion de *La Moda*, calle Ahumada, 5.—Se suscribe en Santander, librería de Fabian Hernandez.

CONSTIPADOS CATARROS, OPRESIONES, COQUELUCHES.

PASTA
6 y 8 reales
caja.

BERBASCINA-PATON.

JARABE
11 rs.
frasco.

Preparada por Ch. PATON, laureado de la Escuela de Farmacia,
PARIS, 4, rue de la Verrerie.

La agencia Franco-española, en Madrid, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos.—En Santander, en las principales farmacias. 8-15-22-29

Aviso á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos arreglados á la modelacion oficial:

Modelos para cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial, de consumos y de patentes.

Estados de sanidad, semestrales y mensuales.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Cargarés y libramientos.

Papeletas de juicios de paz y verbales.

Papeletas de citacion para quintas.

Filiaciones para quintos.

Recibos para municipales.

Relaciones de altas y bajas á la contribucion industrial y de comercio mandadas formar mensualmente por circular inserta en el Boletín Oficial del 26 de julio último.

Hojas de servicio.

Estados del impuesto por las caballerías y carruajes destinados á recreo y comodidad.

LA CAPA DEL ESTUDIANTE,

CUADROS DE COSTUMBRES

POR FEDERICO DE LA VEGA.

Esta obra constará de 25 entregas de á 16 páginas en 8.º francés, publicándose una cada semana.

La primera entrega saldrá á luz el 1.º de enero. Precio de suscripcion en toda España, un real la entrega. Para los suscritores de LA ABEJA MONTAÑESA, medio. Se admien suscripciones en la redaccion de este periódico.

AVISO AL PUBLICO.

En la Estacion del Ferro-carril de Santander se vende COKE superior á cuatro reales el quintal. 28

D. Estanislao Pedrero, procurador nombrado de los Tribunales de esta capital, que residia en la ciudad de Búrgos, se ha trasladado á esta á desempeñar dicho cargo en sustitucion de D. Pedro Chamber, y ofrece al público sus servicios, calle ó Arco de la Reina, número 3, piso segundo.—Santander. 6-6

Se arrienda la fonda nuevamente construida en la playa del Sardinero. Tiene todas las condiciones mas ventajosas para contener 200 huéspedes, salones espaciosos de recreo, cafe, dos magníficos comedores, etc. etc. Los que gusten tratar de su arriendo pueden dirigirse á D. A. Pombo. 17

Almanaque de la risa para 1868.

Ramillete de flores, ortigas y abrojos, por los señores Aguilera, Amat, Blasco, Castellano, Freixas de Sabater, Galvés, Amandi, Gil, Ramirez, Moly de Baños, Robert, Sepúlveda, Villergas, etc.

Este almanaque, que se ha publicado en Madrid, se vende en casa de Fabian Hernandez, calle del Correo, Santander.

GUIA DEL CULTIVADOR.

Manual de agricultura, ganadería y economía rural POR D. BUENAVENTURA ARAGÓ.

Esta obra, indispensable á todos los propietarios, cultivadores y ganaderos, ha venido á satisfacer la necesidad urgente que se experimentaba en España de un libro que en regular tamaño contuviera todo lo que deben saber aquellos acerca de los diferentes ramos de que trata.

Consta de un tomo en cuarto de 300 páginas Precio 24 rs. Véndese en Santander en la librería universal de D. Fabian Hernandez, en todas las

principales librerías del reino, ó bien dirigiéndose al autor, residente en Tortosa, calle del Carbó, 18

ROB LAFFECTLUR.

El Rob Boyveau-Laffecteur es el único autorizado y garantizado legítimo con la firma del doctor Girardeau de Saint-Gervais. Es muy superior á todos los jarabes purgativos y reemplaza al aceite de hígado de bacalao, al jarabe antiescorbútico, á las esencias de zarzaparrilla, igualmente que á todas las preparaciones que tienen por base yodo, oro ó mercurio.

De una digestion fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado por los médicos de todos los países para curar las enfermedades cutáneas, los empeines, los abscesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.

También se receta el Rob Boyveau-Laffecteur para el tratamiento de las afecciones de los sistemas nervioso y fibroso, tales como gota, dolores, marasmo, reumatismo, hipocondría, parálisis, esterilidad, pérdida de carnes, aneurisma del corazón, catarros de la vejiga, úlceras del útero, parálisis mensual, golpes de sangre, oscilacion, almorranas, tumores blancos, tos tenaz, asma nerviosa, hidróce, es, hidropesía, mal de piedra, cólicos periódicos, enfermedades del hígado, gastritis, gastroenteritis, etc. etc.

Este remedio, de muy buen gusto y muy fácil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la marina real hace mas de sesenta años y cura en poco tiempo, con muy pocos gastos y sin temor de recaídas, los flujos venéreos antiguos y modernos, las flores blancas, los cánceres del útero, las ulceraciones, retracciones y afectos de la vejiga y todas las enfermedades sífilíticas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y á otros remedios.

Precios: 24, 40 y 80 rs. botella. En Santander, en las principales farmacias. 8-24

LA LEY.

Periódico político y de intereses materiales.

Se publica todos los dias en gran tamaño, buen papel y esmerada impresion; contiene además del fondo, una gran seccion de noticias, y dá el folletín en forma que pueda encuadernarse y con grabados. Dispone de un servicio telegráfico especial y cuesta 8 reales en toda España.—Redaccion y administracion, Turco, 13, bajo: Madrid.

SANTA TERESA DE JESUS.

POEMA

POR

D. EVARISTO SILLÓ Y GUTIERREZ.

Véndese esta obra á 10 rs. en la librería de don Fabian Hernandez, calle del Correo.

LA SALUD.

MANUAL DE HOMEOPATÍA

PARA

USO DE LAS FAMILIAS.

Segunda edición, considerablemente aumentada y corregida.

Para comodidad de los que quieran servirse de este libro, hemos preparado cajas especiales con los 24 medicamentos explicados en el mismo, en tubos colocados verticalmente, que se expenden á 60 reales. Otras, en tubos horizontalmente colocados, á 70. Y finalmente, otras en forma de cartera, conteniendo, además de los medicamentos, el Manual y un tarjetero, á 80.

Este tomo, elegantemente impreso, de más de 250 páginas, se vende á 4 reales en Madrid, y á 5 en provincias, franco de porte.

Los pedidos se harán á la Farmacia Homeopática de D. CESARDO MARTIN SOMOLINOS, calle de las Infantas, n.º 26, Madrid.

Para Gijón y Coruña.

Saldrá de este puerto el jueves 9 del corriente, y las cuatro de la tarde, el vapor español

CANTABRIA,

su capitán D. José Pedrés. Admite carga y pasajeros y lo despachan sus consignatarios los señores Huerta y Cabrero, Muelle, núm. 15. 2

El vapor-correo

PRINCIPE ALFONSO

saldrá de Cádiz para Puerto-Rico y Habana el 15 del corriente enero con la correspondencia y pasajeros.

Se dan pasajes de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase en el escritorio de los señores Perez y García, Muelle, núm. 18, Santander. 4